

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de diciembre de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "el Arrendador"; y por la otra, do [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] afiliado para estos efectos [REDACTED] comuna [REDACTED] [REDACTED] "el Arrendatario", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** da en arrendamiento a do [REDACTED] espacio denominado "**CAVA FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**", que incluirá la limpieza pre actividad, 200 sillas instaladas y el uso de los baños públicos, ubicados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, con el objeto único y exclusivo de celebrar una fiesta de graduación, del curso 8° B del Colegio Santo Cura de Ars.

Para la apertura y cierre del recinto, la Corporación gestionará al personal para dicho fin.

El arriendo **no incluirá** todos los bienes muebles que guarnecen las dependencias dadas en arrendamiento ni sistema de audio e iluminación de espectáculo. Se deja constancia que los jardines, salas y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente contrato.



TERCERA: La renta de arrendamiento será la suma única y total de **\$80.000.- (ochenta mil pesos)**, procediendo al pago del monto mediante dinero en efectivo, en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** deberá entregar al Arrendatario un comprobante de pago por el dinero percibido.

Igualmente, se deberá dejar una garantía en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación por la suma de \$80.000 pesos. - (ochenta mil pesos), la que será devuelta una vez que se realice la recepción y entrega conforme del lugar arrendado, ya individualizado.

CUARTA: La duración y vigencia del contrato será de un día, a saber, el día **sábado 07 de diciembre de 2019, desde las 17:00 hrs., al día domingo 08 de diciembre de 2019, hasta las 02:00 hrs.**

QUINTA: Queda prohibido al Arrendatario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la presente cláusula, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres. Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente contrato.

SEXTA: La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el Arrendatario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA.

El Arrendatario responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es, conforme a la cláusula **SEGUNDA** y a todos los bienes que los guarnecen, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el Arrendatario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la **CAVA FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**, en sus instalaciones, baños, o en cualquier implemento o espacio de dicho establecimiento, será obligación exclusiva del Arrendatario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar los gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

OCTAVA: Para los efectos de recibir el bien entregado en conformidad, la Dirección de Cultura designará a una persona que, en conjunto con el Arrendatario, levantarán un **Acta de**



Recepción Conforme del inmueble, la cual indicará el estado general del interior de la **CAVA FRAY PEDRO SUBERCASEAUX**, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, con indicación del estado de los bienes y artefactos exteriores al lugar ya individualizado. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

NOVENA: Al momento de restituirse la propiedad, el encargado designado por la Dirección de Cultura, a quien ésta designe, deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior, levantando en conjunto con el Arrendatario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general del interior de la Cava Fray Pedro Subercaseaux, de las sillas instaladas, de los baños e inmediaciones de referido lugar, de los bienes y equipos que se encuentran en Arriendo.

DÉCIMA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Directora de Cultura de la Corporación, o la persona que ésta designe.**

DÉCIMA SEGUNDA: El arriendo señalado en el presente contrato no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al Arrendatario o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMA TERCERA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón del arriendo o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La **CORPORACIÓN** no será responsable del deterioro o hurto de las especies que pudieran exhibirse en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA CUARTA: La Dirección de Cultura, a través de los representantes que designe, podrá, siempre que lo juzgare conveniente, inspeccionar el inmueble arrendado, a fin de verificar si el Arrendatario está cumpliendo cabalmente todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. La inspección a que se refiere esta cláusula deberá efectuarse sin que ésta afecte el normal desarrollo de las actividades que realice el Arrendatario.



DÉCIMA QUINTA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en el Arrendatario, reservándose el derecho a impedir el ingreso de elementos corto-punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie cuya tenencia sea constitutiva de delito, o sirvan para la comisión de éstos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula **SEGUNDA**.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman las partes.



[REDACTED]
[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
ARRENDATARIO



[REDACTED]